

## Comentarios

### **Sustainable finance – obligation for certain companies to publish non-financial information – Roadmap**

---

Esta iniciativa complementa el Reglamento sobre la taxonomía con un acto delegado en el que se especifican los requisitos para que las entidades sujetas a la Directiva sobre la presentación de información no financiera o NFRD (es decir, las grandes empresas que cotizan en bolsa, los grandes bancos y las grandes empresas de seguros con más de 500 empleados; en adelante, las empresas) publiquen información sobre cómo y en qué medida sus actividades están relacionadas con la taxonomía de la UE.

Desde la Cámara de Comercio de España se apoya la evaluación de impacto inicial, considerándose adecuado y conveniente que se especifiquen normas de contenido y presentación, así como indicadores y una metodología común para la divulgación de información no financiera por parte de las empresas obligadas a ello. Asimismo, se contribuye de forma complementaria a la normativa nacional (Ley 11/2018) a fomentar la transparencia y el reporte de la información no financiera.

En relación con la hoja de ruta prevista, desde la Cámara de Comercio de España se destacan los siguientes aspectos a considerar:

- Este acto delegado generará costes para las empresas debido a la obligación de aportar información y datos adicionales. De hecho, la hoja de ruta identifica alguno de ellos, como “establecer o reforzar los procesos de recopilación de datos para reunir información con arreglo a la taxonomía de la UE (por ejemplo, los códigos NACE pertinentes, los criterios de selección técnica, la información sobre la alineación de la taxonomía en las carteras de préstamos e inversiones de los bancos y las aseguradoras)”, “establecer o fortalecer los sistemas de contabilidad interna para desglosar los datos financieros y ambientales por actividad económica, de acuerdo con la taxonomía de la UE”, “establecer o fortalecer los sistemas internos de diligencia debida y/o gestión ambiental para evaluar su "rendimiento" (es decir, "contribución sustancial", "no

daño significativo", salvaguardias sociales mínimas) con respecto a los criterios de selección técnica de la taxonomía de la UE".

Asimismo, respecto a la carga administrativa, la hoja de ruta señala que para el caso de las empresas inversoras supondrá una mejora y una reducción, y que, para las empresas que deban informar se espera mayores costes, si bien no hace especial hincapié sobre el aumento de la carga administrativa que generará este acto delegado que se sumará a la carga burocrática asociada a la aplicación de Reglamento de la taxonomía y a la Directiva sobre la presentación de la información no financiera o NFRD. Por ello, es importante analizar en mayor detalle el efecto directo en términos de incremento de la **carga burocrática soportada por las empresas**, con los consecuentes costes administrativos y la merma en la competitividad empresarial.

Por ello, sería oportuno aprovechar la nueva regulación para introducir mayor claridad en cuanto a la información y datos que deben aportar las empresas, así como proporcionar guías y modelos de documentos que sirvan de ejemplo, y eliminen así la incertidumbre que genera a las empresas la documentación a aportar. Además de incorporar de modo efectivo los principios de la "Smart regulation" y la compensación de cargas administrativas (principio "One in- one out").

Respecto a los indicadores recogidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852 (Taxonomy Regulation), deberían desarrollarse con un mayor detalle en el acto delegado relativo a la transparencia de las empresas en los estados no financieros. Se debería tener explícitamente en cuenta la carga que para las empresas suponen los procesos de recopilación de los datos requeridos (proporción de la facturación que procede de productos o servicios relacionados con actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles, la proporción del total de su activo fijo y la proporción de los gastos de explotación relacionadas con activos o procesos asociados a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles), así como los cambios que puedan requerir los sistemas de contabilidad para dar respuesta a las nuevas necesidades de información

Asimismo, sería necesario aclarar en mayor medida las metodologías y proporcionar ejemplos ilustrativos sobre cómo aplicarlas en diferentes sectores, en particular para las tecnologías de la información. Todo ello, con el objetivo de garantizar que existe un entendimiento común de los criterios utilizados para evaluar el desempeño de la empresa frente a la taxonomía criterios técnicos de selección de la UE.

- Impacto sobre las pymes. Si bien a priori para las pymes no tendrá efectos, puesto que no están obligadas a presentar la información no financiera, en la medida en que formen parte de cadenas de suministro de grandes empresas sí se verán sustancialmente afectadas. Las empresas no financieras incluidas en el ámbito de la NFRD pueden solicitar información específica sobre la taxonomía a sus proveedores (pymes) y/o las empresas financieras incluidas en el ámbito de la NFRD pueden solicitar información específica sobre la taxonomía a los clientes e inversores de las pymes, como así se identifica en la hoja de ruta.

Por ello, en la práctica esta normativa afectaría notablemente al colectivo de pymes, que deberían soportar una considerable y desproporcionada carga burocrática y costes administrativos asociados, lo que podría reducir eventualmente su capacidad competitiva.

En este sentido, deberían valorarse iniciativas que redujeran el impacto sobre las pymes derivado de la aplicación de los nuevos requisitos. En particular, por la vía de la proporcionalidad en los requerimientos, y a través de la implantación de medidas de información, formación y acompañamiento a las pymes afectadas.

Las instituciones intermedias pueden desempeñar un papel activo en esta interlocución efectiva, por la vía del asesoramiento directo y del apoyo continuo. En última instancia, supondría el fortalecimiento de la colaboración público-privada en defensa del interés general.